



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MPJ/A

Julcán, 06 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1508-2021-01 de fecha 16 de abril del 2021, suscrito por el señor José Raúl Rodríguez Salinas, solicitando el reconocimiento de la Junta Vecinal del Barrio Los Pinos, Distrito y Provincia de Julcán; el Informe N° 146-2021-GDS/MPJ de fecha 26 de abril del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 011-2021-GAL-MPJ de fecha 04 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. (...)". Asimismo, el numeral 6 del artículo 113° de la misma norma legal prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. **Participación a través de Juntas Vecinales**, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el Artículo 116° de la norma antes acotada establece que: "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal";

Que, la participación vecinal a nivel de los gobiernos locales resulta necesaria, ya que permite a los vecinos involucrarse en los asuntos del gobierno local de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende, las diferentes Juntas Vecinales tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1508-2021-01 de fecha 16 de abril del 2021, suscrito por el señor José Raúl Rodríguez Salinas, solicito el reconocimiento de la Junta Vecinal del Barrio Los Pinos, Distrito y Provincia de Julcán; para tal efecto presento, Acta de reunión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2021, documento en el que consta la elección del nuevo Comité de la Junta Vecinal del Barrio Los Pinos, Distrito y Provincia de Julcán por todos los ciudadanos del barrio;

Que, mediante Informe N° 146-2021-GDS/MPJ de fecha 26 de abril del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del nuevo Comité de la Junta Vecinal del Barrio Los Pinos, Distrito y Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 011-2021-GAL-MPJ de fecha 04 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcán, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del nuevo Comité de la Junta Vecinal del Barrio Los Pinos, Distrito y Provincia de Julcán;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Directiva de la Junta Vecinal del BARRIO LOS PINOS, Distrito y Provincia de Julcán, la misma que estará integrada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
ALCALDE VECINAL	JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ SALINAS	19092136
TENIENTE ALCANDE VECINAL	EUCLIDES RODRIGUEZ JUAREZ	19046234
SECRETARIO	EDWIN QUISPE BARRETO	44323994
VOCAL 1	VIRGINIA ANGELITA REYMUNDO AGUILAR	19073392
VOCAL 2	CESAR ROGELIO CALDERON RAYMUNDO	19569066

ARTICULO SEGUNDO: El presente reconocimiento tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Directiva de la Junta Vecinal del BARRIO LOS PINOS Distrito y Provincia de Julcán, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE